

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01043-00 (Ejecutivo - Cánones de arrendamiento)

Respecto al anterior derecho de petición, presentado por el abogado de la señora AMANDA TORRES HERNANDEZ, se le comunica al petente que en los procesos judiciales no tiene cabida el derecho Constitucional Fundamental de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, en virtud a que las solicitudes que los interesados presentan al Despacho se definen mediante los trámites del procedimiento especial consagrado para cada proceso en particular.

Sin embargo, y a manera de conocimiento se le hace saber al petente que con la expedición del Acuerdo No. CSJBTA22-17 del 3 de marzo de 2022 el cual dispuso una disminución en un 65% el reparto de acciones constitucionales de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad; dicha carga ahora está siendo asumida por los Juzgados Civiles Municipales, es decir, que se presentó un aumento considerablemente y significativo en las acciones constitucionales, lo que implica que a diario se reciban en promedio dos tutelas, admitiéndose a la fecha de la contestación de esta misiva 314 acciones de tutela.

Sumado a lo anterior, el trabajo se ha visto afectado y menguado debido a los diferentes nombramientos en el cargo de oficial mayor presentados en el transcurso de este año, impidiendo que el trabajo sea continuo y progresivo; no obstante, el Juzgado está uniendo esfuerzos y redoblando su capacidad laboral para atender y asumir el conocimiento de todos los procesos a su cargo.

De igual forma se le ordena estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha que dispuso lo pertinente frente a la demanda presentada.

Comuníquesele esta determinación al peticionario vía correo electrónico.

NOTIFIQUESE.


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4537c213a8eeef13f88dc97b2546eab4ba1d7c0d55883df4a21aef18e55fed4f**

Documento generado en 24/11/2022 06:15:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>